



**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
CARRERA DE MEDICINA**

Reglamento Académico

Misión: Preparar médico con sólida formación académica, científica, tecnológica e innovadora con profundo compromiso social, valores éticos, liderazgo en la promoción de la salud y preparado para adaptarse a la sociedad en constante cambio.

Visión: Brindar espacio de conocimiento académico, científico, tecnológico con enfoque innovador y adaptable a los nuevos descubrimientos de la medicina, sensible a la realidad social de la región con impacto constructivo en la solución de problemas de salud del entorno.



Contenido

TITULO I DEL REGIMEN ACADÉMICO	4
CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO II - DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA	4
CAPÍTULO III - DEL ACCESO A LA CARRERA DE MEDICINA	7
SECCIÓN I - Requisitos para el Ingreso a la Carrera de Medicina	7
CAPÍTULO IV - RÉGIMEN DEL PLAN DE ESTUDIOS	9
SECCIÓN I - Definiciones	9
SECCIÓN II - Plan de Estudios y Programas de asignaturas	13
SECCIÓN III - Duración de la Promoción	14
SECCIÓN IV - Sistema de Créditos	14
CAPÍTULO V - DE LAS CATEGORÍAS ACADÉMICAS DEL ESTUDIANTE	15
SECCIÓN I - Régimen de Inscripción	15
SECCIÓN II - Categoría académica del estudiante	16
CAPÍTULO VI - DE LAS CONVALIDACIONES	16
SECCIÓN I - Procedimiento de Convalidación de Asignaturas	16
CAPÍTULO VII - DE LA ORGANIZACIÓN DEL AÑO ACADÉMICO	18
CAPÍTULO VII - DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA	18
SECCIÓN I - Sistema o régimen académico	18
SECCIÓN II - Sistema de enseñanza - aprendizaje	18
SECCIÓN III - Asistencia a Clase	22
SECCIÓN IV - Período de Clases	23
SECCIÓN V - Horario de Clases	23
CAPÍTULO VIII- DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN	24
SECCIÓN I - Pruebas parciales	24
SECCIÓN II - Trabajos Prácticos	24
SECCIÓN III - Exámenes Finales	25
SECCIÓN IV - Ponderación de Parciales, Trabajos Prácticos y Finales	27
SECCIÓN V - Examen por Suficiencia	28
SECCIÓN VI - Exoneración	28
SECCIÓN VII - Calificación Final	29
SECCIÓN VIII - Aprobación de Asignatura	30



SECCIÓN IX - Registro de la Evaluación	30
SECCIÓN X - Repitencia	31
TITULO II DE RÉGIMEN DE GESTIÓN	32
CAPITULO I - POLÍTICAS EDUCATIVAS	32
CAPÍTULO II - MECANISMOS DE GESTIÓN DE LA CARRERA	33
CAPÍTULO III - PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS ACADÉMICOS	36
CAPÍTULO IV - PASANTÍAS SUPERVISADAS	37
CAPÍTULO V - BIBLIOTECA	39
CAPÍTULO VI - LOS LABORATORIOS	39
CAPÍTULO VII - TÍTULO DE GRADO	39
CAPÍTULO VIII - NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIAS	40
CAPÍTULO IX - REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA DOCENCIA	40
CAPÍTULO X - CONSIDERACIONES FINALES	41



REGLAMENTO ACADÉMICO

TITULO I DEL REGIMEN ACADÉMICO

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud es aperturada por el Consejo Superior de la Universidad Leonardo Da Vinci – ULDV, por su sigla – aprobada el 28 de diciembre de 2.008 por Ley de la Nación N° 3.687/2.008, con parecer favorable del Consejo de Universidades, como una institución privada sin fines de lucro.

ARTÍCULO 2.- La carrera de Medicina está compuesta por órganos y autoridades establecidas en su estructura orgánica: en la Filial, por el Consejo Académico presidido por la Dirección Académica en ausencia de autoridades de la Alta Gerencia e integrado por las Coordinaciones Generales y representantes estudiantiles, docentes, personales administrativos y de apoyo y egresados.

ARTÍCULO 3.- El presente Reglamento establece las normas básicas por las que debe regirse el relacionamiento académico de estudiantes y docentes con la Carrera de Medicina, en concordancia con las demás regulaciones de la ULDV y la Ley N° 4.995/13 de Educación Superior.

ARTÍCULO 4.- Las situaciones que no estén contempladas en el presente Reglamento, serán estudiadas por el Consejo Académico de Filial – CAF y remitida a consideración y aprobación a instancias superiores de la ULDV.

CAPÍTULO II - DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA

ARTÍCULO 5.- La Carrera de Medicina está constituida por la comunidad académica integrada por docentes, estudiantes, egresados, directivos y personales administrativos y de apoyo, organizados en forma autónoma y pluralista, al servicio de la investigación científica e innovación tecnológica, la enseñanza superior, la prestación de servicios a la comunidad y con una configuración confesional cristiana, según el Estatuto de la ULDV.



ARTÍCULO 6.- La Dirección Académica conjuntamente las Coordinaciones Generales constituyen el brazo operativo de la organización académica de la carrera de Medicina, con enfoque participativo y colaborativo, cuya responsabilidad es planificar, organizar, dirigir y evaluar Planes, Programas y Proyectos mediante mecanismos definidos que proporcionan el marco académico de la ULDV. Además, bajo esta dirección realizan sus actividades los Dptos. de Recursos Humanos y Bienestar Universitario, la Secretaria Académica, la Recepción y el Archivo de la Filial,.

ARTÍCULO 7.- La Coordinación General de Aseguramiento de la Calidad es la encargada de establecer e implementar las políticas de calidad a través de mecanismos y procedimientos académicos, basados en procesos y enfocado en la búsqueda del mejoramiento continuo, las instancias que se establecen bajo esta coordinación son el Comité de Autoevaluación, Comité de Ética, Comité de Revisión de Documentos y Comité de Planificación.

ARTÍCULO 8- La Coordinación General de Carrera es la encargada de gestionar y organizar las acciones académicas, los recursos humanos y materiales con la finalidad de garantizar el correcto funcionamiento de las actividades docentes de la carrera, además de orientar a los estudiantes en la búsqueda de solución a sus problemas académicos de su formación profesional cuenta con una secretaria de carrera y dos coordinaciones, que son la Coordinación del PEA y Evaluación que a su vez tiene a cargo a los docentes de tutorías y la Coordinación de Áreas que integran la básica y complementaria; preclínica y clínica y pasantías supervisadas (rotatorio) que a su vez trabajan con los docentes instructores. Además, acompaña las actividades del plantel docente.

ARTÍCULO 9.- La Coordinación General de Desarrollo e Innovación Tecnológica es la encargada de coordinar la implantación, soporte, seguimiento y evaluación de los sistemas de informaciones corporativos que apoyan los procesos académicos y administrativos, además de administrar las bases de datos que soportan la gestión académica de la carrera de Medicina. Esta instancia se organiza con dos coordinaciones, una de ella es la Coordinación Tecnológica que tiene a su cargo el laboratorio de informática, y la otra integra la Coordinación de Laboratorios, que cuenta a cargo con el laboratorio de histología y anatomía patológica, el laboratorio de bioquímica, biofísica, microbiología y parasitología, el laboratorio de anatomía y morgue y el laboratorio de prácticas de primeros auxilios.



ARTÍCULO 10.- La Coordinación General de Investigación y Extensión es la encargada de desarrollar las políticas a través de planes, programas y proyectos de Investigación Científica y de Extensión. Esta instancia se organiza con la Coordinación de Biblioteca y Recursos Educativos, además, de la Coordinación de Centro de Investigación con los docentes investigadores y la Coordinación de Extensión con los docentes de extensión.

ARTÍCULO 11.- La Coordinación General Administrativa es la encargada de administrar los recursos de infraestructura física, tecnológica, suministro de bienes y servicios, recursos financieros, talento humano y a las demandas de los procesos de la Carrera, respondiendo por el manejo contable y financiero, garantizando que las necesidades logísticas y financieras de los procesos académicos, de investigación y de extensión, sean satisfechas de manera oportuna, eficaz y eficiente, además de dirigir y coordinar las operaciones planeando el uso de los recursos financieros de acuerdo a la norma vigente, así como rendir las cuentas e informes que le sean requeridos por los organismos de control y las autoridades institucionales. Esta instancia se organiza con la Coordinación de Tesorería, con la Coordinación de Marketing y Publicidad y con la Coordinación de Servicios Generales, que a su vez organizan las actividades con los personales de limpiadoras, seguridad y mantenimiento.

ARTÍCULO 12.- El docente debe cumplir con las funciones básicas de la enseñanza, extensión, e investigación, con sus respectivas actividades que buscan guiar, evaluar, motivar, propiciar, estimular, facilitar y desarrollar en el estudiante el logro de las competencias para alcanzar el perfil de egreso definido en el Plan de estudios.

ARTÍCULO 13.- El perfil de docente de acuerdo al modelo pedagógico por competencia debe contar con la generación del conocimiento científico, gestión de proyectos, compromiso social, mediación del aprendizaje, profesionalismo médico, administración de la educación médica, gestión curricular, solvencia académica, dominio psicopedagógico, planeación del proceso educativo de los médicos por competencias, evaluación del proceso educativo, formación y actualización e innovación y tecnología.



ARTÍCULO 14.- El docente deberá desarrollar la totalidad del programa de asignatura en las clases previstas según la carga horaria en el periodo establecido en el Calendario Académico y para casos de imposibilidad de asistencia, debe proponer un auxiliar previa observancia de los requerimientos establecidos para el efecto.

ARTÍCULO 15.- El docente deberá asistir a reuniones convocadas por la carrera, salvo casos debida y oportunamente justificado. Las ausencias se harán constar en su legajo para el o los concursos de cátedra en los cuales se presente en el futuro.

ARTÍCULO 16.- El docente de la carrera de Medicina no podrá dictar clases particulares remuneradas de su asignatura a sus estudiantes.

CAPÍTULO III - DEL ACCESO A LA CARRERA DE MEDICINA

SECCIÓN I - Requisitos para el Ingreso a la Carrera de Medicina

ARTÍCULO 17.- El ingreso a la carrera de Medicina estará sujeto a un proceso de Selección y Admisión, cuyos periodos, cantidades, plazos y modalidades específicas serán establecidos en el Proyecto de Admisión e implementados por el Consejo Académico de la Filial, previa aprobación de la Facultad de Ciencias de la Salud - ULDV y del Vicerrectorado de Grado.

ARTÍCULO 18.- Para ingresar a la carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud - ULDV se requieren:

- a. Poseer Título de Bachiller u otro equivalente, en el Paraguay o en otro país, evaluado por la carrera, tomando en cuenta los Convenios Académicos existentes entre países y/o los Programas de Asignaturas y Planes de Estudio de la Institución respectiva, expuestos mediante Certificados de Estudios y Títulos legalizados y visados que el Consejo Superior Universitario considere suficientemente válidos.
- b. Solicitar la admisión a la carrera de Medicina obligándose a respetar los Estatutos, Reglamentos y disposiciones emanadas de la Carrera, de la Facultad y de la Universidad.
- c. Presentar los documentos requeridos.

- *Para los estudiantes paraguayos:*



3 (tres) copias de Cédula de Identidad Civil, autenticadas por escribanía.

3 (tres) fotografías tipo carnet, tamaño 3x4.

1 (una) copia original de Certificado de Nacimiento.

1 (una) copia original de Certificado de Estudios de Educación Media visado y legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias.

1 (una) copia Título de Bachiller autenticada por escribanía.

1 (una) copia de recibo de pago de matrícula.

- *Para los estudiantes extranjeros:*

3 (tres) copias del Documento de Identidad (R.G, DNI) autenticadas por escribanía paraguaya.

3 (tres) copias de admisión temporaria o permanente vigente autenticadas por escribanía paraguaya.

3 (tres) fotografías tipo carnet, tamaño 3x4.

1 (una) copia original de Certificado de Nacimiento y 1 (una) copia autenticada por escribanía paraguaya.

1 (una) copia original de Certificado de Estudios de Educación Media, con certificación de firma visado por el Consulado, Legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio de Educación y Ciencias con traducción y 1 (una) copia autenticada por escribanía paraguaya.

1 (una) copia Título de Bachiller autenticada por escribanía.

1 (una) copia de recibo de pago de matrícula.

- d. Acreditar los exámenes de conocimientos, mediante curso propedéutico y test psicotécnico que la Carrera aplicará a los postulantes de la carrera de Medicina.
- e. Disponer de tiempo completo para cursar la carrera de Medicina.
- f. Cumplir los requisitos administrativos y económicos establecidos por el Consejo de Administración de la Universidad.

ARTÍCULO 19.- La solicitud de matrícula y los demás documentos que acrediten la identidad y la formación académica del postulante, se deberán presentar para la verificación dando cumplimiento a



los requisitos establecidos en el presente Reglamento y demás resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de la Universidad.

Una vez admitido el estudiante, la solicitud y su documentación respectiva serán remitidas a la Secretaría General, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes, para su verificación y archivo.

ARTÍCULO 20.- Los postulantes que, por motivos justificados, no pudieran contar con toda la documentación requerida, al momento de solicitar su matrícula, serán admitidos en forma condicional, con la autorización de la Dirección Académica, debiendo regularizar su documentación en el plazo que se dará a conocer mediante resolución y/o circular. De no hacerlo así, dicha solicitud será anulada y el estudiante será dado de baja inmediatamente, perdiendo todos sus procesos realizados hasta ese momento y sus derechos como estudiante de la carrera de Medicina, así como los importes pagados, por cualquier concepto. Al estudiante que regularice su documentación en el plazo fijado, le serán reconocidos todos sus procesos realizados durante el plazo en que estuvo matriculado en forma condicional.

ARTÍCULO 21.- En caso de admisión por Convalidación se aplicará lo establecido en el Reglamento de Convalidaciones.

ARTÍCULO 22.- Toda documentación entregada por la estudiante pasa a formar parte del patrimonio documental de la Universidad.

CAPÍTULO IV - RÉGIMEN DEL PLAN DE ESTUDIOS

SECCIÓN I - Definiciones

ARTÍCULO 23.- Se definen los siguientes términos a fin de lograr mayor claridad en la aplicación del presente reglamento:

- a. El **PLAN DE ESTUDIOS**, pensum o currículum se refiere a la combinación de asignaturas, obligatorias y electivas que debe cursar y aprobar un estudiante, la cantidad de créditos que debe obtener y los requisitos académicos que debe cumplir para poder acceder al grado correspondiente de la Carrera de Medicina.



- b. La **PROMOCIÓN** o Cohorte, es el conjunto de estudiantes que se matriculan en una Carrera en el mismo año lectivo y que, por lo tanto, comparten un mismo plan de estudios.
- c. El **AÑO ACADÉMICO** o Periodo lectivo indica el tiempo de un año, durante el cual se imparten las asignaturas de dos semestres, comprende el tiempo transcurrido entre el inicio y la finalización de las clases y los exámenes finales. (inicia en marzo y culmina en febrero)
- d. El **SEMESTRE ACADÉMICO** se designa al tiempo en los cuales se divide el año académico o periodo lectivo. El año académico se divide en tres semestres académicos: Primer semestre (inicia los primeros días de marzo); Segundo Semestre (inicia los primeros días de agosto) y Tercer semestre (inicia los primeros días de enero) .
- e. **PERIODO DE INGRESO**: se refiere al tiempo en el cual se implementan los mecanismos de ingreso o admisión para un período lectivo.
- f. **Año**: se define a cada uno de los seis niveles académicos en que se divide el plan de estudios de la carrera de Medicina. Cada año comprende un conjunto de asignaturas.
- g. La **ASIGNATURA**, se refiere a cada una de las disciplinas científicas que forman parte del plan de estudios o pensum, generalmente desarrolladas durante un semestre académico. El contenido de cada asignatura está detallado en el programa analítico.
- h. El **PRERREQUISITO** se denomina al requerimiento que debe satisfacerse para matricularse en un determinado curso.
- i. La **CORRELATIVIDAD** es la característica de una asignatura, cuyo estudio, con el necesario aprovechamiento, es exigido como uno de los requisitos para inscribirse en otra asignatura. Los prerrequisitos y las correlatividades están establecidas en los planes curriculares de cada carrera.
- j. La **ACTIVIDAD EXTRACURRICULAR** se refiere al conjunto de formalidades, materia(s) que agrupadas en un contexto curricular definen a la formación no contemplados en los programas de las carreras curriculares.
- k. El **ESTUDIANTE REGULAR** se refiere a toda persona inscrita, en alguna asignatura, perteneciente a la carrera de Medicina, no tenga pendiente de otro período lectivo requisitos como: asignaturas, aranceles, cuotas, libros de biblioteca o sanciones, etc., que afecten su libre transcurso académico.



- l. El ESTUDIANTE CONDICIONAL se refiere a toda persona que inscrita en alguna asignatura, no cuenta con la posibilidad de acceder a las evaluaciones finales de esa asignatura, por tener pendiente el cumplimiento de al menos un requisito habilitante.
- m. El MECANISMO DE INGRESO: se refiere al conjunto de requisitos exigidos para ingresar e inscribirse como alumno regular del 1er período lectivo (1°Semestre), en la carrera.
- n. La MATRÍCULA: es el arancel mínimo exigido para la inscripción de un estudiante a una asignatura en un período lectivo.
- o. El ARANCEL, se refiere a la cuota mensual exigido como un requisito para la habilitación de un estudiante a una/s asignatura/s en el transcurso de un período lectivo.
- p. La HABILITACIÓN es la característica de una asignatura aún no aprobada por el estudiante, que le permite presentarse al examen final. Una vez obtenida, la misma tiene validez durante 2 períodos lectivos consecutivos o tres evaluaciones finales reprobadas.
- q. El SISTEMA DE CRÉDITOS es una forma sistemática de cuantificar un programa de formación, asignando créditos a sus componentes.
- r. El CRÉDITO ACADÉMICO es entendida como una unidad de valor que estima el volumen de trabajo, medido en horas, que requiere un estudiante para conseguir resultados de aprendizaje y aprobar una asignatura o período lectivo.
- s. La HORA DE TRABAJO ACADÉMICO corresponde al tiempo que el estudiante destina para su formación a fin de alcanzar los resultados de aprendizaje definidos curricularmente. Es medido a partir del trabajo académico (presencial, autónomo y autónomo supervisado) asignado al estudiante como elementos conducentes a la aprobación de un curso o materia, que incluyen:
 - *Horas de trabajo de clases presenciales*: son horas de clases (teóricas y/o prácticas) donde las actividades de aprendizaje se dan en el mismo espacio y tiempo entre estudiantes y docentes.
 - *Horas de trabajo autónomo supervisado*: son horas donde el estudiante realiza de manera autónoma trabajos académicos para consolidar su aprendizaje con el seguimiento pedagógico del docente. Incluyen a la Pasantía Supervisada (rotatorio) y Actividades de Extensión Universitaria.

- *Horas de trabajo autónomo*: son horas establecidas donde el estudiante sin la presencia del docente pero bajo su asesoría realiza de manera autónomo tareas necesarias para consolidar su aprendizaje en los diferentes espacios académicos, entre ellos realizar las tareas académicas (trabajos prácticos de investigación, ensayos, monografías, informes), realizar lecturas de materiales complementarias, estudiar para las evaluaciones, desarrollar trabajos individuales y grupales, búsqueda asistida en biblioteca física o virtual, ejecución de protocolos experimentales en laboratorios, preparación para las exposiciones o defensas orales de trabajos, visitas técnicas, etc.
- t. El COMPONENTE CURRICULAR es una unidad de aprendizaje, presente en el Plan de Estudios, que integra conocimientos, habilidades, actitudes y valores que contribuyen al cumplimiento de elementos del perfil de egreso. Como tal, se les asigna créditos.
- u. El RESULTADO DE APRENDIZAJE es definido como el conocimiento, habilidades, actitudes y valores que un estudiante habrá desarrollado tras completar un ciclo, curso, asignatura o actividad curricular. Los resultados de aprendizaje deberán estar acompañados de criterios de evaluación que verifiquen hasta qué punto los saberes, habilidades, competencias y valores han sido logrados por el estudiante.
- v. La Evaluación del estudiante: es evaluar el logro de las competencias profesionales (conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes) del estudiante, para determinar el logro de los objetivos de la carrera y decidir su promoción.
- w. El Periodos de exámenes finales: es el espacio de tiempo durante el cual se aplica el examen final de las asignaturas del semestre.

Consta de tres periodos:

- *Periodo ordinario*, es la primera y segunda oportunidad en el cual se aplican los exámenes finales;
- *Periodo complementario*, es la tercera oportunidad de un examen final, y
- *Periodo extraordinario*, es el que se autoriza fuera de las fechas ordinarias y complementarias por el Consejo Académico de la Filial, con el objeto de reponer la oportunidad de un examen final ya sea del periodo ordinario o complementario debido a inasistencia justificada y comprobada, este podrá acceder a un examen extraordinario.



- x. La EXONERACIÓN es la modalidad en la que un estudiante puede aprobar una asignatura sin realizar examen final, toda vez que haya cumplido con los requisitos y condiciones establecidas por este reglamento.

SECCIÓN II - Plan de Estudios y Programas de asignaturas

ARTÍCULO 24.- Corresponde a Coordinación General de Carrera, Dirección Académica de Filial y Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud, revisar y proponer ajuste en el plan de estudios de la carrera de Medicina. Corresponde aprobar la modificación y/o ajuste al Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 25.- Corresponde a los docentes realizar revisiones y proponer ajustes y actualizaciones a los programas de asignaturas para adaptarlos a las políticas educativas y al plan de desarrollo de la carrera, así como a las tendencias educacionales y científicas mundiales. Corresponde aprobar la modificación del ajuste del programa al Consejo Académico de la Filial y elevar a la Facultad a efectos de homologación de los cambios.

ARTÍCULO 26.- La Carrera proporcionará el programa de asignaturas, que deberá contener:

- a. Identificación: Asignatura, Curso, Semestre, Área de Formación, Clave, Pre-requisito, Crédito académico, Nivel Educativo, Tipo, Carga Horaria Semanal, Carga Horaria Semestral (Hs Teóricas Semestral y Hs Prácticas Semestral), Hora Autónoma Semestral, Carga Horaria Semestral (presencial y autónoma), Aprobación (Res. N° y Fecha) y Docente/s.
- b. Fundamentación
- c. Objetivo/s general/es
- d. Competencias a desarrollar (Competencias genéricas y Competencias específicas)
- e. Capacidades a desarrollar (Conceptuales, Procedimentales y Actitudinales)
- f. Contenidos programáticos
- g. Estrategias metodológicas
- h. Estrategias evaluativas
- i. Bibliografía (Básica y Complementaria)



ARTÍCULO 27.- La Coordinación General de Aseguramiento de la Calidad deberá implementar mecanismo de seguimiento y evaluación de los programas de estudios y plan de estudios, como procedimientos para medir la calidad e impacto en el perfil de egreso.

SECCIÓN III - Duración de la Promoción

ARTÍCULO 28.- El período de duración normal de la carrera establecido en el plan de estudios es la cantidad de Años Lectivos requeridos para completar la carrera a un ritmo normal. En ese período, la carrera deberá convocar la totalidad de asignaturas del plan de estudios.

ARTÍCULO 29.- Una vez transcurrido el período de duración normal y convocada todas las asignaturas del mismo, se considerará concluida a la Promoción correspondiente. El estudiante que no hubiere culminado la carrera en el período establecido, perderá su Promoción y deberá pasar a una nueva cohorte.

ARTÍCULO 30.- La cancelación de la matrícula se podrá realizar con el llenado de formulario que se presenta en la coordinación general administrativa, que será efectivizada a través de una Resolución del Consejo Académico de la Filial.

SECCIÓN IV - Sistema de Créditos

ARTÍCULO 31.- Cada asignatura del Plan de Estudios tendrá asignado un número determinado de créditos. Para terminar la Carrera y recibir el Título correspondiente, el estudiante deberá aprobar todas las asignaturas necesarias para completar el número de créditos exigidos en el Plan de Estudios.

ARTÍCULO 32.- El sistema de “créditos” consiste en asignar créditos a las asignaturas de la carrera, en función a la carga horaria semanal y el tiempo total que un estudiante dedica al aprendizaje.

ARTÍCULO 33.- El cálculo de créditos del Plan de Estudios de la Carrera de Medicina es determinado considerando el año académico que se extiende por 32 semanas, con 55 horas cronológicas de trabajo semanal (que incluye docencia directa y trabajo autónomo), que arroja el número total de horas de trabajo de 1.760 horas al año, que divididas por los 60 créditos anuales acordados, da como resultado un valor crédito igual a 29 horas cronológicas. El peso de 29 horas es igual a un (1) crédito académico.



CAPÍTULO V - DE LAS CATEGORÍAS ACADÉMICAS DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 34.- Se entiende por “*estudiante*” aquel que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en el Art.18 y 19 de este reglamento y que aún no ha aprobado la totalidad de asignaturas o completado el total de créditos exigidos por la Carrera en la que se encuentra inscripto.

ARTÍCULO 35.- Se entiende por “*egresado*” al estudiante que ha aprobado la totalidad de asignaturas y la pasantía supervisada (internado rotatorio) del Plan de Estudios de la Carrera de Medicina.

ARTÍCULO 36.- Se entiende por “*graduado*” al egresado que ha cumplido satisfactoriamente con la totalidad de los requisitos establecidos para el egreso de la Carrera de medicina. El graduado cuenta con el título de grado: Médico.

SECCIÓN I - Régimen de Inscripción

ARTÍCULO 37.- El estudiante debe inscribirse en el período habilitado según el calendario académico, por asignatura y por semestre, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el plan de estudios de la carrera correspondiente.

ARTÍCULO 38.- El estudiante no podrá en un mismo período lectivo, inscribirse simultáneamente a materias de más de tres semestres.

ARTÍCULO 39.- La distribución de los inscriptos se realizará de forma automática en el momento de la inscripción por el sistema informático, basándose en los siguientes criterios:

- a. El estudiante regular conservará su sección respectiva en semestres superiores.
- b. El estudiante en situación irregular conservará su sección en función a su promedio, es decir el de mayor promedio hasta cubrir las plazas para cada sección.
- c. Completadas las plazas de una o más secciones según los criterios de los incisos a y b, las demás secciones serán completadas con los demás inscriptos, en forma aleatoria.



SECCIÓN II - Categoría académica del estudiante

ARTÍCULO 40.- Para ejercer los derechos de ciudadanía universitaria, se requiere haber aprobado, al menos, treinta y tres (33) créditos.

ARTÍCULO 41.- La categoría académica del estudiante de la Carrera de Medicina está dada por el número de créditos aprobados, según el plan de estudios, de acuerdo a la siguiente escala:

Estudiante de Primer Año:	Hasta 63 créditos aprobados
Estudiante de Segundo Año:	Entre 64 y 127 créditos aprobados
Estudiante de Tercer Año:	Entre 128 y 192 créditos aprobados
Estudiante de Cuarto Año:	Entre 193 y 256 créditos aprobados
Estudiante de Quinto Año:	Entre 257 y 318 créditos aprobados
Estudiante de Sexto Año/Egresado:	Más de 318 hasta 441 créditos aprobados

CAPÍTULO VI - DE LAS CONVALIDACIONES

ARTÍCULO 42.- Se entiende por Convalidación de asignaturas, el acto administrativo y académico en virtud del cual una asignatura o un conjunto de asignaturas aprobadas en una Universidad, cobran pleno valor académico para la ULDV. Se podrán convalidar asignaturas aprobadas dentro de los programas de grado. Además, se regirá por un Reglamento de Convalidaciones.

SECCIÓN I - Procedimiento de Convalidación de Asignaturas

ARTÍCULO 43.- Podrán efectuarse convalidaciones de asignaturas cursadas y aprobadas en:

- Universidades y otras instituciones de educación superior paraguayas y extranjeras legalmente reconocidas;
- la Universidad Leonardo Da Vinci - ULDV
- No se podrán realizar, en ningún caso, procesos de convalidación de asignaturas de grado en el área clínica y rotatorio.

ARTÍCULO 44.- Para solicitar convalidación de asignaturas el estudiante deberá estar matriculado en la carrera de Medicina.



ARTÍCULO 45.- La solicitud de convalidación de materias deberá presentarse en la secretaría de la Carrera en la cual se desea aplicar la convalidación, y deberá acompañar con los siguientes antecedentes:

- a. En el caso de materias cursadas y aprobadas en universidades e instituciones de educación superior paraguayas o extranjeras, legalmente reconocidas, la solicitud de convalidación deberá estar acompañada del Certificado de Estudios legalizado y los Programas de asignaturas correspondientes, debidamente visados por la institución respectiva.
- b. Para las asignaturas cursadas en la ULDV será suficiente con la presentación de la solicitud de convalidación respectiva y la ficha académica.

ARTÍCULO 46.- Las asignaturas a convalidar, deben tener una equivalencia del 75% en cuanto a la carga horaria con la asignatura que se solicita sea convalidada y debe existir como mínimo una coincidencia del 75% en el contenido de los programas. El periodo de vigencia de una asignatura en el nivel de grado será de diez años.

ARTÍCULO 47.- La convalidación iniciará su proceso en la Filial a través del docente de la asignatura, la Coordinación de Seguimiento del PEA y de Evaluación, la Coordinación General de Carrera y el Consejo Académico de la Filial, los cuales emitirán un dictamen en una matriz de equivalencia de acuerdo al reglamento específico de convalidaciones. El dictamen debe ser remitido al Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá la resolución de convalidación, la cual será remitida al Rectorado para ser refrendada y archivada en Secretaria General.

ARTÍCULO 48.- La convalidación se formalizará por medio de una Resolución emanada del Decanato y refrendado por el Rectorado y será efectiva mediante el pago de los aranceles establecidos.

ARTÍCULO 49.- El estudiante que cuente con una aprobación de convalidación, podrá acceder a formar parte del cuadro de honor y/o nombrado mejor egresado en la carrera, siempre y cuando sus resultados y requisitos se ajusten a lo establecido.



CAPÍTULO VII - DE LA ORGANIZACIÓN DEL AÑO ACADÉMICO

ARTÍCULO 50.- La Dirección Académica de la Filial elaborará el calendario de académico para el periodo lectivo, en base a las normas estipuladas en el presente reglamento y lo elevará al Consejo Académico de la filial para su estudio y consideración. La aprobación del Calendario de académico está a cargo de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO 51.- Cada semestre del período lectivo contará con 16 semanas efectivas destinadas al desarrollo de las clases y a las pruebas parciales, independientemente del tiempo asignado a los exámenes finales. En cada semestre se prevé realizar las siguientes etapas:

- a. De planificación de actividades
- b. De matriculación al inicio del periodo lectivo.
- c. De desarrollo de las actividades áulicas
- d. De pruebas parciales y/o exámenes finales por semestre.
- e. De recuperación de pruebas parciales
- f. De receso entre cada semestre.

CAPÍTULO VII - DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

SECCIÓN I - Sistema o régimen académico

ARTÍCULO 52.- El sistema o régimen académico de la carrera es Mixto, donde: a. Los cinco primeros años de formación tienen régimen semestral y b. El sexto año, referido al último año de formación que contempla el internado rotatorio pre-profesional supervisado tiene el régimen anual.

SECCIÓN II - Sistema de enseñanza - aprendizaje

ARTÍCULO 53.- La clase teórica se entenderá como clases magistrales, de exposición o análisis de los conceptos teóricos que consiste en la presentación de un tema, lógicamente estructurado, donde el recurso principal es el lenguaje oral.



ARTÍCULO 54.- La clase práctica es una modalidad organizativa en la que se desarrollan actividades de aplicación de los conocimientos a situaciones concretas y de adquisición de habilidades básicas y procedimentales relacionadas con la materia objeto de estudio. Características de la clase práctica:

- a. La clase práctica se podrá desarrollar individualmente o en grupos de tamaño mediano o pequeño.
- b. La clase práctica se podrá realizar bajo la supervisión del docente quien da seguimiento y evalúa al trabajo realizado, sin sustituir con ello el trabajo independiente del estudiante.
- c. Entre las técnicas de aprendizaje se podrán utilizar en grupos de discusión, estudio de caso, discusión de gabinete, trabajo en equipo.
- d. Las clases práctica según el contenido programático se podrá realizar en el aula, laboratorio, talleres, visitas técnicas o trabajo de campo.

ARTÍCULO 55.- Todas las actividades académicas, de clases teóricas y clases prácticas se desarrollarán en el local de la Filial, salvo anuencia de la Dirección Académica y Coordinación General de Carrera.

ARTÍCULO 56.- La metodología de enseñanza-aprendizaje buscará lograr en los estudiantes ser protagonistas del proceso educativo, lo que conlleva un aprendizaje significativo y autónomo y por ende, de mayor calidad, mediante la construcción del conocimiento, las capacidades de los estudiantes para cumplir eficientemente con sus funciones profesionales en los ambientes dinámicos y complejos en los cuales se ejercerán la medicina. La carrera de Medicina implementará diversas formas de aprendizaje durante el desarrollo de contenidos, tomando en cuenta los conceptuales, los procedimentales y las actitudinales, en base de la experiencia, la reflexión, la conceptualización y la experimentación.

ARTÍCULO 57.- La metodología de enseñanza - aprendizaje se impartirán mediante estrategias:

- a. El *enfoque centrado en el aprendizaje y orientado al logro de competencias*, considerará el proceso de construcción de la enseñanza - aprendizaje como una oportunidad para impulsar y promover la interacción docentes - estudiantes para la generación del aprendizaje y construcción de conocimientos, a modo de garantizar el pensamiento activo, reflexivo, crítico



- y analítico, mediante la asimilación y acomodación significativa de cada aprendizaje, esta situación parte desde el contexto y experiencia personal del estudiante y permite establecer un clima de confianza abierto, dinámico, pragmático y flexible durante el proceso de construcción del aprendizaje.
- b. La articulación de asignaturas con las competencias, establecerá la estructuración con el perfil de egreso para determinar su contribución al desarrollo de las funciones profesionales del médico general.
 - c. La formación de grupos interdisciplinarios de integración, permitirá trabajar a los estudiantes en grupos de sobre diversas áreas de formación, desde una organización académica para favorecer el aporte de las diferentes disciplinas en la solución de problemas y de investigación, para construir ambientes interdisciplinarios de aprendizaje para generar sinergia horizontal y vertical.
 - d. La articulación de las áreas del conocimiento, estructurará los contenidos de formación básica y preclínica con la clínica proyectándose hacia su aplicación profesional para favorecer una enseñanza con orientación clínica y fortalecer en la clínica el sustento científico de sus acciones. Además, permitirá utilizar diferentes estrategias de enseñanza tales como análisis de casos clínicos, de prácticas integradas, simulación de procesos, utilización de pacientes estandarizados, sesiones de aprendizaje basado en problemas, debates multidisciplinarios en los que participen docentes del área de formación básica, preclínica y clínica, entre otras.
 - e. La estrategias de enseñanza y de aprendizaje, buscará promover el perfil docente como guía y orientador, para transmitir creativamente las pautas y los criterios de aprendizaje, mediante dinámicas y actividades lúdicas logrando la interacción entre contenidos - docentes - estudiantes a través de organización de actividades individuales y grupales, teniendo en cuenta los criterios de evaluación de cada conocimiento, capacidad y competencia.

Se favorecerá la utilización de diversas estrategias con base en la mejor evidencia. Entre ellas: el seminario, foro, simposio, conferencia, taller entre otros, y cada ejercicio de esta característica promueve nuevas formas de aprendizaje significativo y participativo, a esto se suman, los casos de simulación planteada, resolución de problemas, resolución de ejercicios, discusión de casos prácticos, aprendizaje colaborativo, aprendizaje basado en la simulación, aprendizaje basado en tareas, aprendizaje basado en problemas, aprendizaje orientado por

proyectos (investigación, extensión, extracurricular, otros), enseñanza inversa, enseñanza personalizada, trabajo individual y/o en pequeños grupos, tutoría, prácticas con enfoque integrativo, debates sobre problemas cruciales del entorno, estudios de casos, prácticas de laboratorios, clases magistrales, demostraciones, exposiciones, retroalimentación, educación CTS con apoyo de las TIC, enseñanza estructurada de habilidades básicas de diagnósticos y tratamientos, aprendizaje de toma de decisiones, recuperación de la información biomédica: mantenimiento de la competencia profesional, entre otros.

- f. La *utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs)*, deberá permitir a los docentes la utilización de las herramientas tecnológicas para la elaboración de contenidos en sistema interactivo, incluyendo estos contenidos en plataformas e-learning que permitan el acceso a documentos publicados como libros de textos digitales y recursos educativos abiertos, audios, videos, multimedios, enlaces externos (URLs), blogs, wikis educativos, redes sociales, realidad aumentada, geolocalización y cloud computing, repositorios de recursos o computación en la nube y plataformas de colaboración o entornos virtuales de aprendizajes, por ende, estos recursos favorecen la utilización de diferentes medios de comunicación: cara a cara, audiovisual, conferencias en línea y la utilización sincrónica y asincrónica de las tecnologías de la información y la comunicación .
- g. La *elaboración continua de nuevos materiales educativos*, favorecerá la elaboración continua a través de diversos medios: enseñanza apoyada en las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, casos clínicos, aprendizaje basado en problemas, materiales audiovisuales, simulación de procesos, entre otros.
- h. La *transferencia gradual del control de proceso formativo hacia el estudiante*, asumirá en forma creciente la dirección de su proceso formativo al identificar sus necesidades de aprendizaje, las posibles fuentes del conocimiento, las mejores estrategias formativas, así como elaborar su plan individual de formación y evaluar su aprendizaje al fomentar la autorregulación y la responsabilidad de su desarrollo profesional continuo. En este proceso los profesores deberán retirarse paulatinamente y actuar como consultores o asesores cuando los estudiantes se enfrentan con problemas complejos lo cual contribuirá al perfeccionamiento de la pericia.



- i. El *servicio de apoyo*, favorecerá el desarrollo de las competencias para el logro del perfil profesional médicos, considerando la relevancia de la participación de los docentes tutores, a modo de fortalecer los inclusive previos de los estudiantes.

El servicio de tutoría fortalecerá las debilidades detectadas mediante un plan de retroalimentación bajo tutoría de docentes, para que el estudiante concrete el desarrollo de sus habilidades, en lo que hace a la observación / imitación, manipulación: H^a clínica y exploración, instrumentalización: técnicas y reflexión: manual de prácticas.

El servicio de tutoría desarrollará el aprendizaje mediante técnicas como: revisión de registros y programas, auditorías, estudio de protocolos, estudio de videgrabaciones de rol playing, sesiones clínicas, sesiones de tutoría individual, estudio de casos informatizados y revisión de la literatura.

SECCIÓN III - Asistencia a Clase

ARTÍCULO 58.- Es responsabilidad del estudiante asistir a clase. El porcentaje de asistencia obligatoria exigida en la carrera, para tener derecho al examen final.

- a. Alcanzar el 70% o más de asistencia en clases teóricas, salvo los casos excepcionales debidamente justificados.
- b. Alcanzar el 90% o más de asistencia en clases prácticas, salvo los casos excepcionales debidamente justificados.

ARTÍCULO 59.- Para caso de exoneración de las signaturas de área de formación complementaria y las electivas (I, II, III). El porcentaje de asistencia obligatoria es el 90% exigida en la carrera para tener derecho al examen final.

ARTÍCULO 60.- Para obtener la calificación 10 (DIEZ) Felicitado debe tener el 100% de asistencia a clases.

ARTÍCULO 61.- En caso de inasistencia a clase de un docente, la Coordinación General de Carrera podrá proceder a postergar la clase para otra fecha y en horario especial, previa aprobación de la Dirección Académica.



ARTÍCULO 62.- La clase deberá ser suspendida ante un retraso de veinte (20) minutos por parte del profesor, en cuyo caso la Coordinación General de Carrera pospondrá la clase para otra fecha y en horario especial, previa comunicación a la Dirección Académica.

ARTÍCULO 63.- La clase podrá ser suspendida a iniciativa del docente, previa comunicación a la Coordinación General de Carrera ante una asistencia inferior a 3 estudiantes.

SECCIÓN IV - Período de Clases

ARTÍCULO 64.- El periodo de clases estará definido en el Calendario Académico considerando las 16 semanas de clases establecidas en el Plan de estudios de la carrera de Medicina.

SECCIÓN V - Horario de Clases

ARTÍCULO 65.- La HORA CÁTEDRA, se refiere a un período de sesenta (60) minutos de clase teórica y/o práctica, con asistencia en salas de clases

ARTÍCULO 66.- El horario de clases de los 5 años de formación se desarrolla de lunes a sábado, según la organización académica. En relación al Internado, referida al 6º año tiene un régimen anual cuyo inicio está previsto en el mes de enero y la culminación en el mes de diciembre.

ARTÍCULO 67- Los turnos de clases ordinarias serán generalmente los que se citan a continuación, sin perjuicio de que los correspondientes órganos administrativos y académicos de la Universidad puedan acordar otros turnos y horarios, en cuyo caso deberán comunicarlo en tiempo oportuno y en forma adecuada a todos los afectados.

Turno Mañana: de 7:00 a 13:00 horas

Turno Tarde : de 13:00 a 17:00 horas

Turno Noche : de 17:00 a 22:00 horas

ARTÍCULO 68.- El horario y requisitos para uso de la biblioteca son los establecidos por las autoridades de la Filial, con el objeto de facilitar a los estudiantes el acceso a la misma.



CAPÍTULO VIII- DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

SECCIÓN I - Pruebas parciales

ARTÍCULO 68.- Las pruebas parciales deben realizarse dos como mínima en cada asignatura durante el semestre correspondiente del plan de estudios.

ARTÍCULO 69.- Tendrá derecho a presentarse a pruebas parciales el estudiante que esté al día con los aranceles establecidos por la Carrera, siempre y cuando no tengan otro requisito pendiente.

ARTÍCULO 70.- Las pruebas parciales podrán ser escritas (examen diversidad de preguntas -elección múltiple, abierta, apareamiento, etc.-, mapas y redes conceptuales, ensayo, informe -trabajo individual o grupal-, portafolio, proyecto de investigación, resolución de problemas y conflictos; fichas de investigación o de lectura; interpretación de gráficos, informes de visitas o trabajos en terreno); orales (exposiciones; planteo y/o solución de problema; respuesta de un método de solución; propuestas de solución; comprobación de las propuestas; interrogaciones orales, debates); prácticas (demostración, dramatización, examen práctico, experiencia en laboratorio y talleres, interpretación de imágenes, visualización de muestras en el microscopio, simulación -pacientes simulados, simuladores informáticos-, participación en grupo); ejecución (portafolio; rúbricas; pasantías supervisadas; auditorías de historia clínica, de decisiones clínicas, de la empatía con el paciente y sus familiares, y de práctica asistencial) y/u observación (entrevistas, listas de cotejo, rúbricas, escalas).

ARTÍCULO 71.- El Archivo de la Filial se encargará de conservar las pruebas parciales dentro del legajo de cada estudiante hasta su egreso, transcurridos dichos plazos serán destruidos.

SECCIÓN II - Trabajos Prácticos

ARTÍCULO 72.- Los trabajos prácticos deben ser asignados a los estudiantes por los docentes de cada asignatura, estos trabajos prácticos serán realizados de forma individual o grupal, pudiendo utilizar los equipos informáticos, equipos audiovisuales, la biblioteca de la Universidad, la biblioteca virtual u otros medios y fuentes de información indicados por el docente.



ARTÍCULO 73.- Los trabajos prácticos podrán consistir en:

- a. Trabajos de laboratorio
- b. Visitas y giras de estudios
- c. Trabajos de ensayos
- d. Exposiciones orales
- e. Resolución de problemas
- f. Informes escritos, presentación y/o defensa.
- g. Proyectos de extensión
- h. Otros trabajos

ARTÍCULO 74.- Los trabajos prácticos serán realizados 2 (dos) como mínimo durante el semestre del período lectivo.

SECCIÓN III - Exámenes Finales

ARTÍCULO 75.- El examen final es el que se aplica al finalizar las actividades de una asignatura. Debe evaluar las competencias adquiridas en cada asignatura a partir de los contenidos impartidos durante el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 76.- Para obtener derecho de inscripción o habilitación al examen final el estudiante debe:

- a. Alcanzar el promedio del 60% en las pruebas parciales y en los trabajos prácticos o su equivalente.
- b. Alcanzar el 70% o más de asistencia en clases teóricas, salvo casos excepcionales debidamente justificados.
- c. Alcanzar el 90% o más de asistencia en clases prácticas, salvo casos excepcionales debidamente justificados.
- d. Estar habilitado administrativamente.
- e. Alcanzar un promedio de 50% a 59% en el proceso, con derecho a un Examen Recuperatorio y una exigencia mínima de 60%, para posteriormente tener acceso a un Examen Complementario.



- f. Los casos no previstos en forma específica serán tratados en forma particular por el Consejo Académico de la Filial.

ARTICULO 77. – Ponderación de exámenes finales:

- a. Para aprobar la asignatura, la ponderación del examen final tendrá una EXIGENCIA MINIMA del 60 %, es decir 24 puntos de 40.

ARTÍCULO 78.- Periodos de exámenes finales son:

- a. El periodo ordinario tendrá 2 (dos) oportunidades (primera y segundo) de examen final en cada semestre del período lectivo.
- b. El periodo complementario tendrá 1 (un) oportunidad (tercera) de examen final en cada semestre del período lectivo.
- c. El periodo extraordinario, se aplica fuera de las fechas ordinarias y complementarias, previa aprobación del Consejo Académico de la Filial.

ARTÍCULO 79.- Los horarios de exámenes finales (ordinarios y complementarios) deben ser aprobados por el Consejo Académico de la Filial - CAF, a propuesta de los estudiantes previa revisión de la Coordinación de Seguimiento del PEA y Evaluación y visto bueno de la Coordinación General de Carrera.

Los horarios de exámenes finales deben ser entregados a los estudiantes donde dichas fechas son inalterables, salvo causa debidamente justificada y aprobada por el Consejo Académico de la Filial - CAF. En este último caso las nuevas fechas deben anunciarse con una semana mínima de anticipación.

ARTÍCULO 80.- Los horarios de exámenes finales (extraordinario) deben ser aprobados por el Consejo Académico de la Filial - CAF, a propuesta de la Coordinación General de Carrera. Las fechas establecidas serán comunicadas a los estudiantes.

ARTÍCULO 81.- Los exámenes finales serán realizados a través de un tribunal examinador integrado por el docente de la asignatura y otros dos docentes de la Carrera como mínimo, versarán sobre la



totalidad del programa de la asignatura y debe desarrollarse en el recinto de la Filial, salvo casos especiales debidamente justificados y autorizados por el Consejo Académico de la Filial.

ARTÍCULO 82.- Las calificaciones finales son definitivas e irrevocables, salvo caso de error material debidamente comprobado.

ARTÍCULO 83.- El estudiante que no se presenta al examen final en la fecha y hora programadas perderá el derecho de esa oportunidad.

ARTÍCULO 84.- El estudiante que se haya aplazado en los exámenes finales en tres oportunidades (ordinario, complementario y/o extraordinario) en la misma asignatura, debe volver a cursar la asignatura.

ARTÍCULO 85.- El Archivo de la Filial se encargará de conservar los exámenes finales dentro del legajo de cada estudiante hasta su egreso, transcurridos dichos plazos serán destruidos.

SECCIÓN IV - Ponderación de Parciales, Trabajos Prácticos y Finales

ARTÍCULO 86.- Las pruebas parciales y trabajos prácticos tendrán una ponderación acumulativa para el examen final (periodo ordinario y complementario), cuya opción de valores será definida por el docente según la naturaleza de la asignatura. A continuación, se presenta la tabla de valores acumulativos:

Valores acumulativos

PARCIALES ACUMULADOS	OPCIÓN A	OPCIÓN B	OPCIÓN C
Primer Parcial	20%	25%	15%
Segundo Parcial	20%	25%	15%
Trabajo Práctico	20%	10%	30%
Evaluación Final	40%	40%	40%



Total de acumulados	100%	100%	100%
----------------------------	-------------	-------------	-------------

ARTÍCULO 87.- En el periodo extraordinario se establece la calificación sobre el 100% del examen final.

SECCIÓN V - Examen por Suficiencia

ARTÍCULO 88.- El examen por suficiencia es el que se aplica con el objeto de evaluar, por razones de estudios previos, si se posee un mínimo de conocimientos o determinadas capacidades y aptitudes en alguna asignatura. Se exceptúa de esta modalidad a quien alguna vez haya cursado en la carrera la asignatura de que se trate.

ARTÍCULO 89.- En los Exámenes de Suficiencia, la calificación será de “aprobado” ($\geq 70\%$) o “reprobado” ($< 70\%$). Se rigen por un normativo específico.

SECCIÓN VI - Exoneración

ARTÍCULO 90.- Las asignaturas de área de formación complementaria y las electivas (I, II, III) en que un estudiante esté inscripto, podrán ser aprobadas por el mecanismo denominado “Exoneración”, que implica la no realización del examen final, toda vez que haya cumplido con los siguientes requisitos:

- a. Alcanzar el 90 % o más de asistencia;
- b. Alcanzar el 80% o más de promedio en las pruebas parciales y trabajos prácticos o su equivalente;
- c. Estar habilitado administrativamente;
- d. Los casos no previstos en forma específica serán tratados en forma particular.

ARTÍCULO 91.- El estudiante que no opte por la exoneración deberá inscribirse a los exámenes finales para los que están habilitados, en cuyo caso la calificación será determinada o compuesta en función al Art. 94.



ARTÍCULO 92.- El estudiante que no haya logrado cumplir con los requisitos de la exoneración establecida en el Art. 89, deberán presentarse y rendir el examen final.

SECCIÓN VII - Calificación Final

ARTÍCULO 93.- La Dirección Académica, la Coordinación General de Carrera y la Coordinación de Seguimiento del PEA y Evaluación son los encargados de la implementación del sistema de evaluación aplicado en la carrera.

ARTÍCULO 94.- El docente de la asignatura es el encargado de la aplicación del sistema de evaluación, por lo que la calificación final de la asignatura será calculada por el mismo, sobre la base de los acumulados obtenidos por el estudiante en las pruebas parciales, trabajos prácticos y en el examen final.

ARTÍCULO 95.- La escala de calificaciones a ser utilizada en los exámenes finales con las siguientes equivalencias:

NIVEL DE LOGRO %	ESCALA DE CALIFICACIÓN	EXPRESIÓN CUALITATIVA
01 a 59 %	1al 4,99	Insuficiente
60 a 69 %	5 al 7	Regular
70 a 79 %	7,1 al 8	Bueno
80 a 90 %	8,1 al 9	Distinguido
91 a 100 %	9,1 al 10	Sobresaliente

La aprobación de la asignatura implica el otorgamiento de los créditos académicos correspondientes.

ARTÍCULO 96.- La calificación 10 (diez) Felicitado queda a criterio del docente de la asignatura. Para el estudiante que haya obtenido un 100% de aprovechamiento en todos los requisitos (parciales, trabajos prácticos, finales, asistencia, entre otros).



SECCIÓN VIII - Aprobación de Asignatura

ARTÍCULO 97.- El régimen de promoción de los estudiantes se establece por asignaturas que se cursan de acuerdo al sistema de requisitos vigente a partir del presente reglamento.

ARTÍCULO 98.- Para la aprobación de las asignaturas se establece la nota 5 (cinco) como mínima, de una calificación que va del 1 (uno) al 10 (diez).

ARTÍCULO 99.- En el examen final (ordinario y complementario) el estudiante deberá obtener un rendimiento académico del 60%, lo que permitirá la sumatoria de los acumulados de las pruebas parciales y trabajos prácticos. A partir de los puntajes obtenidos en el proceso (pruebas parciales y trabajo práctico) y final (examen final) se determinará el nivel de logro y en su efecto la calificación final.

ARTÍCULO 100.- Las notas 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la escala corresponde a la aprobación de la asignatura.

ARTÍCULO 101.- Se reprueba una asignatura cuando no se alcanza la nota de aprobación establecida en el Art. 97.

ARTÍCULO 102.- El estudiante será promovido al grado inmediato superior si ha aprobado todas las asignaturas del grado anterior. Para ser promovido al séptimo semestre el estudiante debe haber aprobado todos los requisitos de las asignaturas establecidos hasta el sexto semestre. Para ser promovido al undécimo semestre el estudiante debe haber aprobado todos los requisitos de las asignaturas establecidos hasta el décimo semestre.

SECCIÓN IX - Registro de la Evaluación

ARTÍCULO 103.- La planilla de proceso acumulados es el documento que permite registrar los resultados obtenidos en cada proceso evaluativo (pruebas parciales, trabajos prácticos y examen final).

ARTÍCULO 104.- Las calificaciones que se obtienen en Exámenes Finales de las asignaturas son calificaciones finales y por lo tanto, deberán constar en Acta de Calificación Final expedida para el efecto.



ARTÍCULO 105.- El acta de calificación será elaborada por la Secretaría de la Carrera, a través del Sistema de Gestión Universitaria SISGINIV, una vez completado por el docente y verificado por la Coordinación de PEA y Evaluación, se remite para las firmas de los directivos pertinentes y posteriormente al archivo.

ARTÍCULO 106.- Los documentos de registros de evaluación (planilla de proceso acumulado y acta de calificación final) obran en el archivo de la Universidad.

ARTÍCULO 107.- El estudiante tiene derecho a la certificación de sus calificaciones finales de las asignaturas, para el efecto debe llenar el formulario de solicitud. El Certificado de Estudios para que tenga validez legal debe estar firmado por autoridades habilitadas para el efecto. A través de la solicitud se pueden otorgar:

- a. Extracto Académico (con costo) no valido para traslado.
- b. Certificado de Estudio Parcial (con costo) incluye Programas de asignaturas foliados, válido para traslado.
- c. El estudiante puede acceder a sus calificaciones a través del aplicativo Centro de Atención al E (sin costo), disponible en la página web.
- d. La Secretaria de Carrera debe publicar a través de un panel informativo las Calificaciones.

SECCIÓN X - Repitencia

ARTÍCULO 108.- El estudiante que vuelve a cursar la asignatura debe satisfacer nuevamente todos los requisitos exigidos por la misma y contará con las oportunidades respectivas para el examen final.

ARTÍCULO 109.- Excepción, el estudiante que vuelve a cursar la asignatura podrá llenar el formulario de solicitud de exoneración del requisito de asistencia a clases teóricas. Posteriormente, la Coordinación de Seguimiento del PEA y Evaluación y la Coordinación General de Carrera deberá emitir dictamen.



TITULO II DE RÉGIMEN DE GESTIÓN

CAPITULO I - POLÍTICAS EDUCATIVAS

ARTÍCULO 110.- La política educativa es entendida desde la comprensión de los procesos estructurales, de los conflictos institucionales y desde la acción e ideología de los diferentes conjuntos de colectivos que participan de la comunidad educativa, desde intereses y acciones distintas.

ARTÍCULO 111.- Las políticas educativas se deben definir en el Plan de desarrollo en coherencia con el Proyecto Educativo de la Carrera de Medicina. Las Políticas Educativas que se deben establecer son las siguientes:

- a. Política de Calidad
- b. Política de Planificación Estratégica
- c. Política de Gestión de Talento Humano
- d. Política de Formación
- e. Política de Extensión Universitaria
- f. Política de Investigación e Innovación Científica
- g. Política de Igualdad y de Inclusión Educativa
- h. Política de Comunicación e Información
- i. Política de Internacionalización
- j. Política de Bienestar Estudiantil
- k. Política de Financiamiento
- l. Otras políticas necesarias

ARTÍCULO 112.- Las políticas educativas de la Carrera de Medicina deben ser definidas por instancias responsables en forma colaborativa y participativa por los miembros de la comunidad académica y remitida para aprobación.



ARTÍCULO 113.- La aprobación de las políticas educativas es responsabilidad de la Facultad de Ciencias de la Salud, previo parecer del Consejo Académico de la Filial.

ARTÍCULO 114.- El desarrollo de las políticas educativas es responsabilidad de cada instancia proponente y la evaluación de proceso y de producto es responsabilidad de la Coordinación General de Aseguramiento de la Calidad de la Carrera.

CAPÍTULO II - MECANISMOS DE GESTIÓN DE LA CARRERA

ARTÍCULO 115.- Para el desarrollo de la carrera de Medicina se deberá establecer mecanismos, es decir, sucesiones de etapas de un conjunto de acciones u operaciones de gestión que tendrán que realizarse de la misma forma y sistemáticamente para el aseguramiento de la calidad mediante el seguimiento, evaluación e implementación de planes de mejoras.

ARTÍCULO 116.- Los mecanismos de gestión de la carrera deben ser elaborados por las instancias responsables de la implementación en forma participativa y remitida a la Dirección Académica para su estudio y posterior remisión al Consejo Académico de la Filial, quien emitirá parecer y envío a la Facultad de Ciencias de la Salud para su aprobación.

ARTÍCULO 117.- Los mecanismos de gestión que serán desarrollados en la carrera son los siguientes:

1. Mecanismo de Orientación Académica de la Carrera
2. Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje (PEA) y de sistema de evaluación de la Carrera.
3. Mecanismo para la Elaboración, Seguimiento y Evaluación de Proyecto Educativo (PE) de la Carrera. (consulta para realizar actualizaciones, incorporaciones o cambios)
4. Mecanismo para la Elaboración, Seguimiento y Evaluación de Plan de Desarrollo de la Carrera (PDC).
5. Mecanismo para la Elaboración, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo de Actividades (POA) de la Carrera.

6. Mecanismo de Actualización, Seguimiento y Evaluación de Programa de Estudio de la Carrera (detección de vacíos de contenidos o repeticiones, secuencias de contenidos,...).
7. Mecanismo de Rendimiento Crítico, Detección, Análisis, Seguimiento y Evaluación (retroalimentación) de la Carrera.
8. Mecanismo de Análisis de la Eficiencia Interna (retención, deserción, transferencia, promoción y desgranamiento) de la Carrera.
9. Mecanismo de Inserción de Estudiantes en Actividades Docentes (docencia, investigación y vinculación con el entorno) de la Carrera.
10. Mecanismo de Gestión (planificación, adquisición, actualización, utilización, mantenimiento y evaluación) de Infraestructura, Equipamiento e Insumo de la Carrera.
11. Mecanismo de Integración de las distintas áreas entre sí (interdisciplinariedad)
12. Mecanismo de Evaluación del Desempeño de Personal (docentes, directivos, técnico, personal administrativo y de apoyo) de la Carrera.
13. Mecanismo de Abastecimiento, Seguimiento y Control del Uso de Recursos de Información, Insumos, Equipos, Mobiliarios de la Carrera.
14. Mecanismo de Consulta a los Miembros de la Comunidad Académica para la Elaboración, Ejecución y Control del Presupuesto de la Carrera.
15. Mecanismo de Perfeccionamiento de Docentes, Técnicos, Personal Administrativo y de Apoyo de la Carrera.
16. Mecanismo de Evaluación y Política de Uso, Renovación e Incremento del Acervo Bibliográfico de la Carrera.
17. Mecanismo de Detección de la Necesidad del Entorno para la Carrera.
18. Mecanismo de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de Manual de Funciones de la Carrera.
19. Mecanismo de Información de Normativas de la Carrera.
20. Mecanismo de Seguimiento y de Consulta a Egresados de la Carrera.
21. Mecanismo de Nivelación de aplicación obligatoria para la inserción del estudiante a la Carrera.
22. Mecanismo de Planificación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Actividades Extracurriculares de la Carrera.

23. Mecanismo de Gestión Financiero
24. Mecanismo de Comunicación y Trabajo entre las diferentes Áreas Académicas y Administrativas
25. Mecanismo de Revisión y Actualización de Reglamentos
26. Mecanismo de Selección, Promoción y Evaluación de Directivos, Docentes, Técnicos, Personal Administrativo y de Apoyo.
27. Mecanismo de Procesos de Autoevaluación Sistemático
28. Mecanismo de Elaboración, Seguimiento y Evaluación de Programas de Extensión
29. Mecanismo de Elaboración, Seguimiento y Evaluación de Programas de Investigación
30. Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Plan de carrera Docente
31. Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Plan de carrera del personal administrativo y de apoyo
32. Mecanismos de Consulta Sistemático a Empleadores
33. Mecanismo de Comunicación entre los miembros de la comunidad académica
34. Mecanismo de Análisis y Evaluación del Rendimiento Académico
35. Mecanismo de Análisis y Evaluación de los Resultados Académicos
36. Mecanismo de Difusión del Comité de Ética
37. Mecanismo de Planificación, Seguimiento y Evaluación de Pasantías Supervisadas
38. Mecanismo de Planificación, Seguimiento y Evaluación de Trabajo Final de Grado
39. Mecanismo de Análisis, Revisión y Evaluación de los Métodos de Evaluación
40. Mecanismo Sistemático de Procedimiento Administrativo y Financiero
41. Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Plan de Mejoras
42. Mecanismo de Vinculación de la carrera con el Sector Profesional
43. Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Sistema de Movilidad
44. Mecanismo de Gestión, Seguimiento y Evaluación de Convenio
45. Mecanismo de Utilización de Infraestructura y el Personal para la Prestación de Servicios a Tercero
46. Mecanismo de Seguridad y Salubridad de las Edificaciones y de las Personas
47. Mecanismo de Planificación Seguimiento y Control de la Ejecución presupuestaria.



48. Mecanismo de Adquisición, Mantenimiento y Evaluación de Insumos y Equipamientos de Laboratorio.
49. Mecanismo de Adecuación del Perfil del Egresado a las Necesidades del Medio.
50. Mecanismo de Participación de Agentes Externos Relevantes en las Actividades de Planificación, Desarrollo, Revisión de Planes y Programas de Estudios.
51. Mecanismo de seguimiento a empleadores.
52. Mecanismo de Gestión de Documentos (solicitud de documentos, homologación, convalidación, de asignaturas,.....).
53. Mecanismo de Seguimiento y Evaluación de Plan Estratégico y Proyecto Institucional en su implantación en la Carrera.
54. Mecanismo de adjudicación de beneficios a la Comunidad Académica.
55. Mecanismo de promoción de la Carrera.
56. Mecanismo de aprovechamiento de conocimientos, adquiridos por el estudiante (mediante estudios y prácticas independientes, presenciales o a distancia, como monitoreos, asesorías, estudios complementarios y cursos realizados en áreas afines).
57. Otros mecanismos.

ARTÍCULO 118.- El informe final de la puesta en marcha de los mecanismos con sus respectivas evidencias de implementación deberá ser presentado al final de cada periodo lectivo por las instancias responsables.

ARTÍCULO 119.- La Coordinación General de Aseguramiento de la Calidad deberá implementar procedimientos metacognitivos sobre los mecanismos de gestión desarrollados.

CAPÍTULO III - PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 120.- Por Plan se entiende como una herramienta de gestión en la que se explicitan políticas, objetivos, estrategias, cronogramas y recursos que permiten plantear los cursos de acción, factibles y necesarios para el desarrollo académico y administrativo de la carrera de Medicina. En este sentido, un plan es un documento académico escrito que requiere de los detalles necesarios para realizar las actividades establecidas.



ARTÍCULO 121.- Por Programa se entiende como un documento que contiene procesos de actividades o delineamientos en coherencia con Plan de Desarrollo de la carrera de Medicina, que se va a realizar en una determinada instancia ya sea académica y/o administrativa.

ARTÍCULO 122.- Por Proyecto refiere al documento orientador de las acciones en todos los ámbitos de gestión o quehacer educativo para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo y Plan Operativo de Actividades de la carrera.

ARTÍCULO 123.- Los planes, programas y proyectos deberán ser presentados al inicio de cada periodo lectivo por las Coordinaciones Generales y la Dirección Académica para su estudio al Consejo Académico de la Filial y aprobación por la Facultad de Ciencias de la Salud. Los Proyectos deberán ser presentados en el primer mes de cada semestre del periodo lectivo por los Docentes. Solamente en casos excepcionales serán recibidos fuera de los periodos mencionados.

ARTÍCULO 124.- La Coordinación General de Aseguramiento de la Calidad deberá implementar procedimientos de evaluación metacognitivo sobre los Planes, Programas y Proyectos desarrollados.

CAPÍTULO IV - PASANTÍAS SUPERVISADAS

ARTÍCULO 125.- La Pasantía Supervisada se refiere a la etapa donde el estudiante se integra al equipo de salud de las Instituciones Hospitalarias acreditadas con un desempeño de trabajo disciplinado y organizado con normas propias de trabajo y dotados de reglamentos compatibilizados con las normas hospitalarias correspondientes.

ARTÍCULO 126.- Para realizar la pasantía supervisada (internado rotatorio), el estudiante - pasante debe cumplir con los siguientes requisitos.

- a. Haber aprobado la totalidad de la materia hasta el décimo semestre del Plan de Estudios de la carrera de Medicina.
- b. Estar matriculado debidamente en la Pasantía Supervisada (internado rotatorio) para poder participar en la distribución de plazas.



- c. Haber llenado el formato de solicitud escrita y entregar a la Coordinación de Pasantía Supervisada, para acceder a una plaza en el internado rotatorio.
- d. Haber presentado los certificados médicos y de vacunas

ARTÍCULO 127.- La Pasantía Supervisada (internado rotario) se iniciará y terminará en las fechas fijadas en la programación académica de la carrera de Medicina y se desarrollará en un periodo de doce meses, bajo la modalidad de pasantías obligatorias, dentro del régimen de internado, en los Hospitales habilitados a través de convenios, por la Carrera de Medicina de la Universidad Leonardo Da Vinci.

ARTÍCULO 128.- El objetivo general de la Pasantía Supervisada es aplicar y profundizar los conocimientos, habilidades y destrezas, proporcionados a los estudiantes en los diez semestres anteriores de la carrera.

ARTÍCULO 129.- Los objetivos específicos de la Pasantía Supervisada (internado rotatorio) son los siguientes:

- a. Afianzar los conocimientos y desarrollar competencias en la prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación a partir de la atención a los pacientes de las instituciones prestadoras de servicio donde realiza su pasantía.
- b. Lograr un mayor desarrollo de habilidades y destrezas en el uso de los equipos y realización de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos con enfoque integral.
- c. Desarrollar las competencias comunicativas requeridas en la interacción con el paciente, la familia, la comunidad y el equipo de salud.
- d. Fortalecer los principios, valores y aspectos de la medicina legal relacionados con su actuación en el ámbito profesional.
- e. Familiarizar al estudiante en el uso de las guías de manejo médico y procesos administrativos básicos del sistema de salud establecida legalmente en el ámbito nacional.
- f. Fortalecer las competencias de razonamiento clínico para la toma de decisiones en las diferentes alteraciones fisiopatológicas presentadas por los pacientes.



CAPÍTULO V - BIBLIOTECA

ARTÍCULO 130.- Las normas de uso de los servicios de la Biblioteca, así como los aspectos operativos de su funcionamiento y servicios, estarán establecidas en el mecanismo de evaluación y política de renovación e incremento del acervo bibliográfico de la carrera y reglamento de Biblioteca.

ARTÍCULO 131.- La aplicación del mecanismo de evaluación y política de renovación e incremento del acervo bibliográfico de la carrera y el reglamento de biblioteca estarán a cargo de la Coordinación de Biblioteca y de Recursos Educativos, bajo la supervisión de la Coordinación General de Investigación y Extensión.

ARTÍCULO 132.- Al inicio del año lectivo se realizarán orientaciones académicas mediante talleres de capacitación a los estudiantes del primer año para la utilización de la biblioteca y la biblioteca médica digital por la Coordinación de Biblioteca y de Recursos Educativos.

CAPÍTULO VI - LOS LABORATORIOS

ARTÍCULO 133.- Las normas de uso de los servicios de los Laboratorios, así como los aspectos operativos de su funcionamiento y servicios, estarán establecidas en el mecanismo de adquisición, mantenimiento y evaluación de insumos y equipamientos de Laboratorio y reglamento de Laboratorios.

ARTÍCULO 134.- La aplicación del mecanismo de evaluación y política de renovación e incremento del Laboratorios de la carrera y el reglamento del mismo estarán a cargo de la Coordinación de Laboratorios y Coordinación Tecnológica bajo la supervisión de la Coordinación General de Desarrollo e innovación Tecnológica

CAPÍTULO VII - TÍTULO DE GRADO

ARTÍCULO 135.- La aprobación de la totalidad de las asignaturas, haber completado las 50 horas de extensión universitaria y la pasantía supervisada (internado rotatorio) y en efecto, la obtención del total de los créditos académicos del Plan de Estudio otorga al estudiante la categoría de Egresado.



ARTÍCULO 136.- Para obtener el Título profesional de Médico, el egresado deberá cumplir satisfactoriamente con la totalidad de los requisitos: a) Haber presentado toda la documentación requerida debidamente legalizada; b) Haber aprobado todas las asignaturas obteniendo los créditos académicos contemplados en el Plan de Estudios; c) Haber completado la carga horaria mínima de actividades de extensión universitaria de 50 horas; d) Haber aprobado la pasantía supervisada (internado rotatorio) obteniendo los créditos académicos correspondientes; e) Haber cumplido con la totalidad de los aranceles establecidos.

CAPÍTULO VIII - NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIAS

ARTÍCULO 137.- El estudiante, docente, funcionarios y directivos de la carrera de Medicina deberán tener en cuenta la observancia del Estatuto, Reglamentos, Resoluciones y demás disposiciones vigentes en la Universidad, así como las normas éticas y jurídicas emanadas de las leyes vigentes en el país y de las normas y costumbres morales tradicionales.

ARTÍCULO 138.- Las normas de convivencia, estarán establecidas en el código de ética de la Carrera, y su aplicación estará a cargo del Comité de ética, bajo supervisión de la Coordinación General de Aseguramiento de la Calidad.

CAPÍTULO IX - REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA DOCENCIA

ARTÍCULO 139.- Para ser contratado como docente de la Carrera de Medicina, se requiere lo siguiente:

- a. Poseer título de Grado en el área de Medicina registrado en el Ministerio de Educación y Cultura;
- b. Contar con 5 años de experiencia profesional en el área Médica o en la actividad docente; Los docentes que contaren con menor antigüedad deberán ser supervisados directamente por otro docente que en dicha asignatura ejerza efectivamente la docencia con las condiciones de antigüedad exigida.
- c. Capacitación pedagógica en educación superior
- d. Notoria capacidad científica, técnica o intelectual



ARTÍCULO 140.- Para evidenciar las condiciones precedentes se deberá presentar el original, o una copia autenticada, de la documentación de respaldo.

ARTÍCULO 141.- Para la aprobación de las propuestas de contratación de docentes de la carrera de Medicina se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. El docente podrá ser propuesto hasta en tres cursos por semestres con una asignatura en cada una de ella; los casos excepcionales deberán ser justificados;
- b. El docente podrá impartir la docencia hasta un máximo de 40 horas/reloj semanal.
- c. El Coordinador General de Carrera, docentes de medio tiempo y tiempo completo serán propuestos como docentes de cursos en función a lo establecido en su contrato;
- d. El docente que haya sido nombrado en semestres y/o años lectivos anteriores, deberá acreditar un promedio general igual o superior a 3,5 en las evaluaciones del desempeño docente efectuadas por los estudiantes de los cursos dictados por el mismo.
- e. El cumplimiento evidenciado por parte del docente de los plazos y términos establecidos por la Carrera en cuanto a: inicio de clases, entrega de informes de evaluaciones, actas de exámenes finales y otros documentos que pudieran ser requeridos por la universidad, en relación con su actividad como docente en la misma.

CAPÍTULO X - CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO 142.- Los casos no previstos en forma específica en el presente reglamento serán tratados por cada área afectada quienes elevarán, vía Dirección Académica al Consejo Académico de la Filial sus recomendaciones, para su posterior envío a la Facultad de Ciencias de la Salud.